

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.557

Jueves 24 de Septiembre de 2026

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2874553

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

SUSPENDE PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA INSTRUIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 244 EXENTA, DE 2025, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, POR MOTIVOS QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 11 de septiembre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 360 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección de fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el Convenio N° 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por el decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 636, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Sector Público; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por el decreto supremo N° 15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en el reglamento de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, aprobado por el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea la Comisión para la Paz y el Entendimiento; en el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6, N° 1, letra a), y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por el decreto supremo N° 66, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución exenta N° 500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que aprueba nuevo texto de la instrucción general del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las instrucciones generales N° s. 3, 4, 7, 8, 9 y 11, de ese Consejo; en el artículo 45 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el artículo 69 de la ley N° 21.806, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en la resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que instruye un procedimiento administrativo para iniciar el proceso de consulta previa de las

CVE 2874553

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

medidas que indica, y convoca a las instituciones representativas del pueblo Mapuche en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos; en el oficio ordinario SSS N° 1712/2025, de 26 de septiembre de 2025, de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes (“UCAIA”) de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que remite el informe motivado sobre solicitud de suspensión de consulta indígena, suscrito por la UCAIA y la Unidad de Seguimiento de las recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento del Ministerio del Interior; en la resolución exenta N° 412, de 29 de septiembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende el proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales; en el oficio ordinario SSS N° 2989/2025, de 17 de octubre de 2025, de la UCAIA de la Subsecretaría de Servicios Sociales de esta cartera de Estado, que remite el informe motivado sobre solicitud de suspensión de consulta indígena de 17 de octubre de 2025, suscrito por la UCAIA y la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento del Ministerio del Interior; en la resolución exenta N° 462, de 21 de octubre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende el proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales; en el oficio ordinario SSS N° 3176/2025, de 10 de noviembre de 2025, de la UCAIA de la Subsecretaría de Servicios Sociales de esta cartera de Estado, que remite el informe motivado sobre solicitud de suspensión de consulta indígena de la misma fecha, suscrito por la UCAIA y la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento del Ministerio del Interior; en la resolución exenta N° 525, de 12 de noviembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende el proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario SSS N° 3399/2025, de 1 de diciembre de 2025, de la UCAIA de la Subsecretaría de Servicios Sociales de esta cartera de Estado, que remite el informe motivado sobre solicitud de suspensión de consulta indígena de 1 de diciembre de 2025, suscrito por la UCAIA y la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento del Ministerio del Interior; en la resolución exenta N° 557, de 3 de diciembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario SSS N° 3662/2025, de 23 de diciembre de 2025, de la UCAIA de la Subsecretaría de Servicios Sociales de esta cartera de Estado, que remite el informe motivado sobre solicitud de suspensión de consulta indígena de 23 de diciembre de 2025, suscrito por la UCAIA del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento del Ministerio del Interior; en la resolución exenta N° 604, de 26 de diciembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 1294, de 16 de enero de 2026, de la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por la UCAIA y la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento, ambas del Ministerio del Interior; en la resolución exenta N° 16, de 21 de enero de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 2892, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por la UCAIA y la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento, ambas del Ministerio del Interior; en la resolución exenta N° 50, de 12 de febrero de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 4044, de 3 de marzo de 2026, de la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por la UCAIA y la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento, ambas del Ministerio del Interior; en la resolución exenta N° 102, de 6 de marzo de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios

Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 04-2026, de 20 de marzo de 2026, de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por dicha Unidad; en la resolución exenta N° 138, de 24 de marzo de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 7700, de 13 de abril de 2026, de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por dicha Unidad; en la resolución exenta N° 147, de 13 de abril de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 9279, de 28 de abril de 2026, de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por dicha Unidad; en la resolución exenta N° 156, de 5 de mayo de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 11229, de 19 de mayo de 2026, de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por la referida Unidad; en la resolución exenta N° 184, de 27 de mayo de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 13370, de 12 de junio de 2026, de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por la mencionada Unidad; en la resolución exenta N° 206, de 17 de junio de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 15056, de 1 de julio de 2026, del Departamento de Asuntos Indígenas dependiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por el mencionado Departamento; en la resolución exenta N° 239, de 8 de julio de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 17124, de 24 de julio de 2026, del Departamento de Asuntos Indígenas dependiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por el mencionado Departamento; en la resolución exenta N° 254, de 30 de julio de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 18835, de 13 de agosto de 2026, del Departamento de Asuntos Indígenas dependiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por el mencionado Departamento; en la resolución exenta N° 323, de 21 de agosto de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario N° 21368, de 9 de septiembre de 2026, del Departamento de Asuntos Indígenas dependiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente, suscrito por el mencionado Departamento; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

Considerando:

1° Que, de acuerdo a la resolución exenta N° 244, de 27 de junio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, suscrita también por el Ministro del Interior, y publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de julio de 2025, se instruyó un procedimiento administrativo para iniciar el proceso de consulta previa de las medidas relativas a un nuevo sistema de tierras para las comunidades y organizaciones indígenas Mapuche de las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y otras materias que se deriven de

estas, ordenando, a su vez, convocar a las instituciones representativas del pueblo Mapuche en las cuatro regiones señaladas y la apertura del expediente administrativo respectivo.

2º Que, el proceso de consulta referido se instruyó en el marco de la normativa establecida por el Convenio N° 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por el decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante e indistintamente, “Convenio 169 OIT”), y el decreto supremo N° 66, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de marzo de 2014, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6, N° 1, letra a), y N° 2 del Convenio 169 OIT, y deroga normativa que indica (en adelante e indistintamente, “Reglamento General de Consulta Indígena”).

3º Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 15 y el artículo 16, letra a), del Reglamento General de Consulta Indígena, las primeras reuniones de la etapa de planificación de la consulta fueron convocadas para el periodo comprendido entre los días miércoles 13 de agosto y jueves 25 de septiembre, ambos de 2025, en cuyo transcurso se efectuaron 71 reuniones en 71 localidades definidas de las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

4º Que, tal como se ha expuesto en los informes motivados precedentes de fechas 26 de septiembre, 8 de octubre, 10 de noviembre, 1 de diciembre, 23 de diciembre, todos del año 2025, y 16 de enero, 5 de febrero y 2 de marzo de 2026, suscritos por las unidades técnicas asociadas al proceso de consulta, esto es, la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes (UCAIA) y la Unidad de Seguimiento de las recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento, ambas dependientes de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, y los informes motivados de fechas 20 de marzo, 10 de abril, 28 de abril, 18 de mayo y 12 de junio, correspondientes al año 2026, suscritos por la UCAIA y los informes motivados de fechas 1 de julio, 24 de julio y 13 de agosto de 2026, suscritos por el Departamento de Asuntos Indígenas de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, la suspensión del procedimiento de consulta indígena en cuestión, ha sido recomendada fundadamente hasta que se den las condiciones requeridas para su continuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Consulta Indígena.

5º Que, consecuentemente, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su calidad de órganos responsables del proceso de consulta, han acogido lo recomendado en los informes motivados referidos con antelación, resolviendo la procedencia de la suspensión del procedimiento, por el plazo reglamentario de 15 días hábiles, en virtud de los siguientes actos administrativos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales y suscrito asimismo por el Ministerio del Interior:

a) Resolución exenta N° 412, de fecha 29 de septiembre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de septiembre de 2025.

b) Resolución exenta N° 462, de fecha 21 de octubre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de octubre de 2025.

c) Resolución exenta N° 525, de fecha 12 de noviembre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de noviembre de 2025.

d) Resolución exenta N° 557, de fecha 3 de diciembre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de diciembre de 2025.

e) Resolución exenta N° 604, de fecha 26 de diciembre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre de 2025.

f) Resolución exenta N° 16, de 21 de enero de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de enero de 2026.

g) Resolución exenta N° 50, de fecha 12 de febrero de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de febrero de 2026.

h) Resolución exenta N° 102, de fecha 6 de marzo de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de marzo de 2026.

i) Resolución exenta N° 138, de fecha 24 de marzo de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de marzo de 2026.

j) Resolución exenta N° 147, de fecha 13 de abril de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de abril de 2026.

k) Resolución exenta N° 156, de fecha 5 de mayo de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de mayo de 2026.

l) Resolución exenta N° 184, de fecha 27 de mayo de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de mayo de 2026.

m) Resolución exenta N° 206, de fecha 17 de junio de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de junio de 2026.

n) Resolución exenta N° 239, de fecha 8 de julio de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 10 de julio de 2026.

o) Resolución exenta N° 254, de fecha 30 de julio de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de agosto de 2026.

p) Resolución exenta N° 323, de fecha 21 de agosto de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de agosto de 2026.

6°. Que, mediante oficio ordinario N° 21368, de 9 de septiembre de 2026, remitido al Ministro del Interior y a la Ministra de Desarrollo Social y Familia, el Departamento de Asuntos Indígenas, dependiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, presentó un décimo séptimo informe motivado de suspensión, de fecha 4 de septiembre de 2026.

7° Que, en el referido décimo séptimo informe, y en complemento de los fundamentos contenidos en el informe motivado de fecha 13 de agosto de 2026, el Departamento de Asuntos Indígenas, dependiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, estimó necesario continuar profundizando el análisis de los antecedentes que inciden en el desarrollo integral del proceso de consulta, incluidos aquellos identificados durante los sucesivos períodos de suspensión. Asimismo, consideró necesario proseguir con el diseño e implementación de instancias de diálogo y relacionamiento con distintos actores pertenecientes a las instituciones representativas del pueblo Mapuche convocado, con el objeto de generar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo del proceso de consulta.

8° Que, por lo anteriormente expuesto, el mencionado Departamento concluyó que, a la fecha, aún no resulta factible verificar la habilitación de las condiciones requeridas para la continuación del proceso, toda vez que persisten elementos sustantivos que requieren ser abordados. En consecuencia, estimó que no es posible reanudar el proceso bajo condiciones que permitan cumplir con su finalidad, esto es, llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de la medida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento General de Consulta Indígena. Por ello, consideró procedente disponer una nueva suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 18, incisos primero y segundo, del Reglamento General de Consulta Indígena, en relación con los principios de buena fe y de procedimiento apropiado que orientan dicho procedimiento.

9° Que, atendido lo expuesto precedentemente, y en el marco de la exigencia reglamentaria prevista para el órgano responsable de realizar los esfuerzos necesarios para velar por el adecuado desarrollo del proceso de consulta indígena y por el cumplimiento de su finalidad, corresponde adoptar las medidas pertinentes destinadas a resguardar la consecución de dicho objetivo. En consecuencia, se determina que resulta procedente disponer una nueva suspensión del procedimiento, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, por el plazo que se indica.

Resuelvo:

Primero: Suspéndase el procedimiento administrativo de Proceso de Consulta Previa iniciado en virtud de la resolución exenta N° 244, de fecha 27 de junio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, respecto de las medidas relativas a un nuevo sistema de tierras para las comunidades y organizaciones indígenas Mapuche de las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y otras materias que se deriven de éstas, por un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación del presente acto.

Segundo: Incorpórese copia de la presente resolución al expediente administrativo asociado al proceso de consulta previa descrito en el resuelto primero.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría del Interior y de la Subsecretaría de Servicios Sociales y en el sitio web de la consulta objeto del presente acto (<https://www.gob.cl/nuevosistemadetierras/>), durante todo el período que comprende la suspensión.

Anótese, publíquese y archívese.- María Jesús Wulf Le May, Ministra de Desarrollo Social y Familia.- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Alejandro Fernández González, Subsecretario de Servicios Sociales.

